

en Valencia han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Monen Jane, quien ingresó en la Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorros en Barcelona a los catorce años, pasando a prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Previsión el día 1.º de enero de 1940, al crear el mismo sus Delegaciones Provinciales; ha desempeñado en Barcelona la Jefatura del Departamento de Accidentes de Trabajo y la Subdirección de la Delegación, pasando con posterioridad a dirigir las Delegaciones Provinciales de La Coruña, Baleares y, desde agosto de 1952 hasta su jubilación en 1967 la Delegación de Valencia. Al frente de las citadas Delegaciones ha llevado a cabo la ingente tarea de llevar a la práctica los continuos e importantes avances de la legislación española en materia de Previsión; asimismo, al frente de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares, ha efectuado una intensa y eficaz labor, logrando elevar los rendimientos de su provincia en seguro escolar y dote infantil, a los primeros de España;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Monen Jane las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y ocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don José Monen Jane la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Sebastián Mendoza García.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla, sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Sebastián Mendoza García; y

Resultando que el Presidente del Jurado de Empresa de la denominada «Almacenes Sevilla, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Mendoza García, quien en 1918 a los catorce años de edad, ingresa como aprendiz en un comercio de tejidos, ascendiendo sucesivamente a cargos de mayor responsabilidad, debido a su afán de trabajo y competencia demostrada, por lo que en 1930 es designado Apoderado general; a partir de 1934 comienza su actividad como empresario creando diversos almacenes de tejidos y confecciones en Sevilla; en 1939 crea la «Central Distribuidora Textil, S. A.», y otras, extendiendo su actividad a Madrid, Barcelona y otras plazas, la labor social implantada por el señor Mendoza García en favor de sus 1.200 productores, excede, con mucho, a cuantos beneficios están establecidos, y sus cincuenta años de servicio ejercido con acrisolado espíritu laboral y social son merecedores de encomio;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Mendoza García las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección de

Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Sebastián Mendoza García la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Alejandro Medina Alcaraz

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Alejandro Medina Alcaraz; y

Resultando que el Ayuntamiento de Archena ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Medina Alcaraz, en atención a los méritos contraídos por el propuesto, quien desde muy joven comenzó a trabajar a fin de ayudar a sus padres; en 1905 obtuvo mediante concurso-oposición una beca que le permitió ingresar en el seminario de Jaén y, posteriormente, en el de Teruel; en el año 1916 abandonó el seminario, trasladándose a Archena, donde comenzó a dar clases de Primera Enseñanza al mismo tiempo que cursaba la carrera de Magisterio en la Escuela Normal de Murcia; más tarde, fundó en Archena el Centro de Segunda Enseñanza «San Luis Gonzaga» alcanzando, por el interés y esfuerzo que puso en esta labor docente, gran fama de pedagogo; en tan dilatada vida dedicada a la formación y educación de la juventud ha conseguido con sus sacrificios y desvelos, elevar el nivel cultural de dicha ciudad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Medina Alcaraz las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente desempeñada;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general, y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Alejandro Medina Alcaraz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a doña Carmen Martínez-Illescas Naveiras.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de doña Carmen Martínez-Illescas Naveiras; y

Resultando que el Director y Personal de Radio Barcelona, de la Sociedad Española de Radiodifusión, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de doña Carmen Martínez-Illescas Naveiras, quien ingresó al servicio de dicha Emisora como Locutora en 1 de septiembre de 1932, permaneciendo en ella de modo continuo, hasta el momento de su jubilación; en el transcurso de su vida laboral y siempre encuadrada en la Sección de Emisiones, actuó como actriz del cuadro escénico, Locutora, Auxiliar de emisiones y estudios, destacando por sus cualidades especiales, tanto artísticas como personales;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en la señora Martínez-Illescas

Naveiras las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de treinta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general, y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a doña Carmen Martínez-Illasca la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don José Llana Fernández

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander, sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don José Llana Fernández; y

Resultando que la Junta Rectora de la Mutualidad Laboral Siderometalúrgica de Santander y Burgos ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada Recompensa a favor del señor Llana Fernández, en atención a los méritos contraídos por el propuesto, quien inicia su vida profesional como pinche de la mina, alcanzando la categoría de Picador en atención al pleno conocimiento de su oficio; su especialidad profesional le permite alcanzar el rango de Alférez en Compañías de Minadores, en la defensa de Oviedo y Ciudad Universitaria de Madrid. En el campo social toma parte activa en la redacción de Reglamentaciones de Trabajo en las minas de carbón y siderometalúrgicas; en 1946 es incorporado a este Ministerio para cooperar en la organización del Servicio de Mutualidades Laborales, siendo nombrado Director de la Mutualidad Laboral de Industrias Químicas de la Zona Norte y Director de la Mutualidad Laboral Siderometalúrgica de Santander y Burgos, habiendo merecido ser designado Vocal de la Comisión Permanente del Mutualismo Laboral, en virtud de su relevante experiencia y capacidad de organización y trabajo demostrado a lo largo de treinta y ocho años de servicios;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Llana Fernández las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y ocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general, y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva mencionada y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don José Llana Fernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Tomás López García.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Tomás López García; y

Resultando que el señor López García comenzó su vida laboral a los trece años, al colocarse en un comercio como aprendiz de dependiente, al mismo tiempo que cursaba estudios;

a los diecisiete años entró como Auxiliar de Administrativo en la Compañía de Seguros «El Fénix Agrícola», ingresando en 1924 en el Colegio Central de Titulares Mercantiles como empleado; de 1939 a 1945 simultaneó el cargo que desempeñaba en el citado Colegio Central con el de Jefe de Negociado en el Sindicato Nacional de Papel Prensa y Artes Gráficas; durante muchos años ha sido Redactor y Subadministrador de la Revista Científico mercantil y ha participado activamente en la organización y desarrollo de distintos Congresos Conferencias, Cursos y Asambleas de Titulares Mercantiles; en sus cincuenta y dos años de vida laboral ha puesto de relieve gran competencia y espíritu de servicio.

Considerando que procede conceder a don Tomás López García la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida Condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Vistos el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Tomás López García la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Antonio Fernández Ragel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Cáceres, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Antonio Fernández Ragel; y

Resultando que el Ayuntamiento de Membrio ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Fernández Ragel en atención a los méritos contraídos por el propuesto, quien ha ejercido su profesión como Médico titular de Membrio desde el 13 de octubre de 1918 hasta el 3 de agosto de 1962, fecha de su jubilación, desempeñando desde esta fecha sus funciones con carácter interino, no obstante su avanzada edad; en tan dilatada vida profesional el señor Fernández Ragel ha demostrado una gran competencia y desinterés, habiendo logrado notable prestigio para sí y para su profesión;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Fernández Ragel las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Antonio Fernández Ragel la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Gregorio Gil Villar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz, sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Gregorio Gil Villar; y